



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0442-2023-CU-SO-22

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0442-2023-CU-SO-22

cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2023-0498-M, de fecha 05 de septiembre de 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-348-2023, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“ANÁLISIS:

El principio de autonomía universitaria reconocida a las Instituciones de Educación Superior por parte de la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior, otorga la potestad para gestionar sus procesos internos siempre que no se contraponga con las disposiciones determinadas en el ordenamiento jurídico que nos rige.

Ahora bien, de la revisión a la propuesta realizada por la Comisión esta dependencia considera importante que se armonicen los principios de igualdad, equidad y no discriminación con las acciones ejecutadas por parte de la Universidad Técnica de Machala garantizando el bienestar de los miembros que integran la comunidad universitaria.

PRONUNCIAMIENTO:

En este sentido, tomando en cuenta la base legal citada y el ámbito de nuestras competencias, no existen observaciones de fondo ni de forma a la propuesta del Reglamento de Igualdad de la Universidad Técnica de Machala, que pudieran generar incongruencias con la normativa jurídica que nos rige. Por lo tanto, recomendamos a usted trasladar la presente propuesta reglamentaria al pleno del Consejo Universitario para que sea debatido y posteriormente aprobado en primera discusión.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2023-0498-M, de fecha 05 de septiembre de 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0442-2023-CU-SO-22

órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar en primera discusión el **REGLAMENTO DE IGUALDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo dos. - Remitir el **REGLAMENTO DE IGUALDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA** a los correos electrónicos de los integrantes del Consejo Universitario, para que emitan sus aportes a la Procuraduría General previo a su aprobación en segunda discusión por el máximo órgano colegiado superior.

Artículo tres. - Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0442-2023-CU-SO-22

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los once (11) días del mes de septiembre del año 2023, en la vigésima segunda sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

